

OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL PAULINO LORENZO DE TOLEDO
----------------------------------	--

DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

De acuerdo con lo estipulado apartado 3 del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las obras del presente proyecto:

SE REFIEREN A UNA OBRA COMPLETA.

En este sentido, se entiende por Obra Completa la que es susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en su calidad de Arquitecta municipal coordinadora del presente proyecto:

DECLARA HABER COMPROBADO LA REALIDAD GEOMETRICA DE LA OBRA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Del resultado de la comprobación, se deduce la viabilidad de la ejecución del proyecto indicado, habiéndose verificado su realidad geométrica, sin que exista ningún impedimento físico para el inicio de las obras una vez se haya procedido a la adjudicación de las mismas.

Una vez adjudicada la obra se deberá efectuar la comprobación del replanto de acuerdo con el artículo 237 de la misma Ley 9/2017.

Lo que se informa a los efectos oportunos.
Toledo, julio de 2024.

(Firmado digitalmente)
Fdo Jose Miguel Esteban Matilla
Arquitecto Municipal